

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

S. Antonio Abad, y Sta. Rosalina Cartujana V.

Las Cuarenta horas están en la iglesia parroquial de S. Justo y S. Pastor, de 7 á las 5.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

El Escmo. Sr. Gefe superior político de la provincia de Cádiz con fecha 21 del corriente ha dirigido al Escmo. Ayuntamiento constitucional de dicha ciudad el oficio siguiente:— Escmo. Sr.— La Diputación de esta provincia en oficio de 21 del corriente me dice lo que sigue.— Escmo. Sr.— Esta diputación estima será conveniente que el primer día del año entrante sea celebrado en todos los pueblos de la provincia con las funciones cívicas, que cada ayuntamiento pueda disponer sin gravamen de los fondos públicos, como primer aniversario de la restauración de la patria, y que den cuenta los ayuntamientos de lo que hayan hecho para conocer hasta donde raya su celo patriótico.— Y conformándome con el espresado acuerdo, deseoso de que la provincia de mi mando muestre en esta ocasion como en todas, la parte que toma en la felicidad de la patria, lo traslado á V. E. para su cumplimiento; dándome oportunamente el aviso que se indica.— El Ayuntamiento se ocupa en disponer cuanto está en sus facultades, para que se celebre dignamente en esta capital la época gloriosa que se recuerda; y no duda que el vecindario espresará su conocido amor á la libertad de la patria con toda clase de demostraciones públicas de regocijo. Cádiz 27 de diciembre de 1820.

El 25 de diciembre llegó á Burgos el coche número 13 de la diligencia-correo, y en él los comisionados de la sociedad de Cataluña para el establecimiento de este útil proyecto en la carrera de Madrid á Irun: gracias á Dios que viajaremos con comodidad y á un precio cómodo. El gobierno protege con decision á la sociedad que se ha propuesto tan útil objeto. El coche es magnifico, y lo mejor de todo es, que es nacional: han salido á probarlo el señor gefe político, el juez de primera instancia y otras personas notables de esta ciudad: todos han quedado satisfechos de su extrema ligereza. Si los maestros de postas no quieren acceder á las ventajosisimas proposiciones de la sociedad, lo harán los caleseros de Burgos. Las

buenas ideas no deben quedar paralizadas por algunos que encuentran su conveniencia en el desorden. Será un gusto ir de Burgos á Madrid en veinte y ocho horas y por poco dinero.

La tertulia patriótica de la ciudad de San Fernando felicitó al ciudadano D. Rafael del Riego por su nuevo destino de Capitan general de provincia de Aragon con la carta siguiente.

Los individuos infrascriptos que compusieron la sociedad patriótica (ahora tertulia) de esta ciudad, y de la que fuisteis presidente, os saludan y felicitan, ciudadano general, no por el destino de capitan general de Aragon que ocupais, y que por tantos títulos merecis, si por el triunfo que habeis conseguido sobre los que en los primeros dias del mes de setiembre, por ignorancia ó malicia, no vieron vuestra conducta tan digna y franca, como era realidad. Algunas sombras quisieron oscurecer vuestro nombre, mas los rayos benéficos del sol las han disipado. En vano querrá la envidia marchitar vuestros laureles: Riego será apellidado siempre el hijo predilecto de la patria, por todos los españoles libres y generosos.

Dentro de diez dias celebraremos el aniversario de aquel, en que con vuestra voz de trueno despertasteis á los españoles del letargo, en que yacian; día 1.º de enero! eternamente serás celebrado por los amantes de la libertad.

Sed feliz, general ilustre, mientras que los ciudadanos de esta reunion patriótica, testigos de vuestras proezas y virtudes, uniendo sus votos á los de todos los españoles ensalzan vuestro nombre, para que admirados los hijos de nuestros hijos, digan enagenados de gozo: Riego ha sido el bienhechor de la humanidad. San Fernando 21 de diciembre de 1820.— Siguen las firmas.

El espíritu público se va mejorando notablemente en Montilla á beneficio de una circunstancia particular. Es el caso que no esplicándose la constitucion como estaba mandado,

por no haber quien se dedicara á este ejercicio, imaginó el Comandante del batallon de la milicia nacional Don Rafael Maria de Aguado, hacer asistir á sus soldados en cuerpo á una misa militar, que se celebra todos los dias festivos, con cuyo motivo el capellan del batallon, ó algun religioso amante de las instituciones, les explica el dicho código de nuestras libertades, y asi los ágiles é ingeniosos montillanos se van familiarizando con las verdaderas ideas de libertad, y deponiendo las preocupaciones de que se pretendia imbuirlos. Los milicianos concurren gustosissimamente á estos actos, siempre solemnizados con una gran concurrencia de pueblo, que todavia desconfia en parte de los beneficios que se le prometen, pero que no tardará en decidirse totalmente; luego que vea realizados algunos de ellos.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

Circular del ministerio de Gracia y Justicia sobre secularizaciones.

Para promover S. M. las secularizaciones de todos los regulares de la monarquía, ya nacales, ya mendicantes, ya de cualquiera otra clase ó denominacion, en vista de los obstáculos que experimentaban las justas y utilísimas providencias que se habia servido dictar á ese fin, tuvo á bien resolver en agosto de 1820 que se impatrase del S. S. un breve general, concediendo á los M. R. arzobispos, RR. obispos y demas ordinarios diocesanos amplias facultades para que pudieran secularizar á los espresados regulares, sin exigirles otro requisito que el que justificasen tener la congrua señalada por las sinodales de cada obispado. S. S. por despacho de oficio, fecha 30 de setiembre próximo, ha tenido á bien autorizar á su M. R. nuncio en este reino para recibir los recursos de todos los religiosos españoles que crean tener motivos para solicitar su perpetua secularizacion, y que se le dirijan ó directamente, ó por medio de sus respectivos ordinarios. Le concede por el espacio de seis meses la facultad de poder dar, como delegado suyo y de la Silla apostólica, bajo el recurso individual de cada uno de los pretendientes, el indulto de perpetua secularizacion á dichos religiosos, cuyo recurso será fundado en motivos convenientes; y despues que le hayan hecho constar (los que actualmente se hallen ya con alguno de los sagrados órdenes) tienen la congrua suficiente para su decente manutencion, y que cualquier prelado ordinario del reino está pronto á recibirlos y contarlos entre su clero quedando siempre á los regulares que logren el indulto de secularizacion la firme obligacion de observar la sustancia de sus votos; y para conservar la memoria de ellos deberán llevar bajo del vestido alguna señal de la orden que han profesado. Asimismo le autoriza por el término señalado de seis meses para conceder á los precitados religiosos indultados con la perpetua secularizacion la facultad de poder conseguir y retener un beneficio simple ó cualquiera curato. Y por último, le autoriza S. S. para conceder los predichos indultos de secularizacion, ó en la forma graciosa, ó como comision á los respectivos ordinarios, conocido ó desconocido aun su deseo, segun lo tenga por conveniente.

Al dirigir el M. R. nuncio á S. M. en 25 de octubre próximo copia de ese despacho de oficio, espresó que S. S. le ordenaba ponerse de acuerdo con el Real Gobierno para ejercitar las facultades que le se le concedian, y que por lo tanto podria dignarse S. M. determinar el modo en que se debia hacer pública su autorizacion, en cuyo caso se acordarian sin demora los rescriptos de perpetua secularizacion gratuitamente, sin otro cargo que el tenue gasto de la material extension de cada rescripto, siempre que se verificasen los debidos requisitos.

S. M. ha tenido á bien oír varias veces el dictamen del Consejo de Estado acerca de este importante asunto; y con presencia de lo que ha manifestado, y de que en el artículo 13 de la ley de 25 de Octubre proximo se encarga al Gobierno proteger por todos los medios que esten en sus facultades la secularizacion de los Regulares que la soliciten, promover que se les habilite para obtener prebendas y beneficios con cura de almas ó sin ella, se ha servido aceptar, sin perjuicio de la autoridad y derechos de los R. R. obispos, la autorizacion concedida por S. S. á su M. R. Nuncio, y dar el pase correspondiente al despacho de oficio, sujetándolo al conocimiento de las Cortes en tiempo oportuno; mandando que se devuelva al M. R. Nuncio para que proceda á usar de sus facultades en los términos que tiene manifestados.

S. M. se promete del celo de V. y de su amor al orden, que contribuirá cuanto este de su parte á que tenga el mas cumplido efecto la autorizacion concedida al M. R. Nuncio de S. S.; y espera S. M. que cooperará V. al feliz éxito de una medida que reclaman como útil y necesaria las actuales circunstancias de la Nación, y la conservacion de la tranquilidad pública. Todo lo que comunico á V. de orden de S. M. para su inteligenca y cumplimiento en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1821. Manuel Garcia Ferreros.

Al entusiasmo que manifestaron nuestros milicianos en las funciones que llenaron el dia 14 del corriente, contribuyeron no poco los pequeños discursos que les dirigió nuestro Cefe político que ma dado pruebas en el seno del congreso de su elocuencia vencedora. Nos hemos procurado copia de ellos, y creemos hacer un obsequio á nuestros lectores con publicarlos.

Al tiempo de entregar la bandera del Comandante del 4.º Batallon.

Ciudadano Comandante: vuestras virtudes patrióticas, el voto de vuestros compañeros de armas y el aprecio general, os han hecho acreedor al mando del benemérito batallon 4.º de la Milicia nacional para quien es destinada esta bandera. Yo os la entrego con tanta complacencia, como confianza de que bajo ella y vuestra direccion serán conducidos estos Ciudadanos voluntarios por la senda del honor y patriotismo. Conservadla, y antes perderla sacrificad vuestra existencia. Entregadla ahora á quien corresponda para proceder á la bendicion que previene la ley.

Al 4.º batallon antes del juramento Ciudadanos voluntarios del 4.º batallon. Si el amor y los deberes comunes á todo ciudadano os han

unido hasta ahora estrechamente con la patria, nuevo vinculo os va aligar y nuevas obligaciones vais á contraer por medio del solemne juramento que prestareis de ser fieles á la Constitucion, obedientes á vuestros Gefes en el servicio nacional, y no abandonar jamás el puesto que se os confie. Dichosos vosotros y feliz la patria si el genio de la discordia ó las vicisitudes políticas no os ponen en el sensible caso de probar vuestra fidelidad. Pero si tal sucediere, la acreditareis á los enemigos interiores sacrificandolos por la Nacion que llena de confianza os ha puesto las armas en la mano para defensa de su libertad é independencia, y para poner á cubierto de todo ataque los mas preciosos derechos de vuestros conciudadanos. Estos lo esperan todo de vosotros, y yo con tanta mas seguridad cuanto que con solo vuestro aspecto sabreis aterrar á los tiranos; confundir á los egoistas, hacer desaparecer á los debiles.

En la revista. Al primer batallon.

Milicianos voluntarios del primer batallon, gloria de pertenecer á la Milicia nacional de Barcelona, cuyo renombre corre por toda la Nacion, adquirido justamente y fundado en hechos positivos é interesante servicios. Por ellos os habeis hecho acreedores á la gratitud de vuestros compatriotas; Y si merecias de ante mano mi aprecio, faltabame aun la dulce satisfaccion de hallarme en vuestra presencia y celebrar este acto por razon de mi destino. Continúad en tan nobles sentimientos, é infamados vuestros pechos con la llama del mas puro patriotismo prorumpid en voces de entusiasmo: Viva la Nacion: viva la Constitucion: Viva el Rey constitucional.

Al 2.º Batallon.

Milicianos voluntarios del 2.º batallon. Si habeis merecido bien de la Patria, por haber corrido á las armas, alistandoos voluntariamente en sus banderas para sostener sus imprescriptibles derechos, no soides menos acreedores á la admiracion y reconocimiento de vuestros compatriotas por vuestra constancia en las fatigas. Satisfechos de vuestros servicios, desahogad ahora vuestro entusiasmo con nombres alegres repitiendo: Viva la Nacion: Viva la Constitucion: Viva el Rey constitucional.

Al 3.º Batallon.

Milicianos voluntarios: Perteneceis á un batallon compuesto en su mayor parte de Gefes de familia que abandonaron sus asuntos domesticos y cuidados paternales por dedicarse exclusivamente al servicio de la Patria. Inspirad á vuestra posteridad tan heróicos sentimientos; y cuando la segur corte el hilo de vuestras vidas, bajareis tranquilos al sepulcro dejando buenos ciudadanos, utiles á la Nacion y dignos imitadores de las virtudes de sus padres, y tendreis el dulce consuelo antes de cerrar vuestros casi helados parpados de escuchar á vuestros tiernos hijos, por parvulos que sean que con balbucientes labios dicen: Viva la Constitucion: Viva la Nacion: Viva el Rey constitucional.

Al 4.º Batallon.

Milicianos voluntarios: Testigo y admirador de vuestro entusiasmo patriótico en la mañana de hoy con motivo de la bendicion de la bandera que se os ha destinado, no lo he sido menos en esta tarde de vuestra gallardia y aire marcial. Tales cualidades son comunes en vuestros compañeros de Milicia, y al Gefé político no pue-

deu serle indiferentes ni debe dejar de manifestar por ellas su particular aprecio. Confia en que sostendreis á todo trance la Constitucion rescatada con sacrificio de tantos héroes y en cuyo restablecimiento ha tenido gran parte Cataluña. Yo el ultimo de los ciudadanos españoles, me glorio de hallarme entre vosotros; y si algun mérito he podido contraer, no por mis luces, sino por mis deseos para con la patria, lo considero bien recompensado con ocupar entre vosotros el puesto en que la bondad del Rey me ha colocado. Olvido con esta dicha lo que por aquella sufrí, y mi felicidad se ve colmada esclamando en union vuestra: Viva la Nacion: Viva la Constitucion: Viva el Rey constitucional.

La Junta Nacional del Crédito público con fecha de 30 de diciembre último me dice lo que copio:

«A fin de llevar á efecto lo prevenido en el artículo 20 del decreto de las Cortes de 9 noviembre último, relativo á la redencion de censos y cargas de que trata la parte tercera del mismo artículo; ha acordado esta junta que los comisionados admitan á los interesados que quieran redimirlos en créditos consolidados por todo su valor, bien sean vales ú otros cualesquiera documentos liquidados de la deuda que gana interes, los capitales de dichos censos y gravámenes, exigiéndoles al propio tiempo en metálico ó en las especies en que estuvieren contratados los réditos vencidos y no pagados hasta el dia de la entrada del capital.

Para facilitar las redenciones y la amortizacion de la deuda disponible con interes se admitiran solo por su capital los vales y cualquiera otro capital de libre disposicion con interes en que se solicite hacer el pago de las redenciones, si la entrega se hiciese antes de primero de enero próximo, y los acreedores ó interesados recibirán el documento de crédito respectivo á los intereses vencidos hasta fin de 1820; pero si se egecuta despues de este dia, se recibirán ademas los réditos que hubiese devengado el documento desde el mismo primero de enero de 1821 hasta la fecha de la entrega, respecto á que la obligacion de reconocer y pagar los intereses de la deuda consolidada se cuenta desde principio del año próximo.

Para verificar dichas redenciones debe el contador del Establecimiento examinar las escrituras primordiales, formar en su vista una demostracion del capital que corresponda conforme al artículo 21 del indicado decreto, teniendo ademas presente para egecutar esta operacion que los foros, enfiteusis y demas cargas que por la calidad del contrato se pagan en frutos, han de valorarse y reducirse á efectivo, fijando el precio de un año comun del quinquenio anterior á la redencion, excluyendo los extraordinariamente estériles, caso de que en dicho quinquenio los haya, agregando entonces para formar lo uno de los anteriores. En los casos de duda podran valerse de las luces del letrado que estimen.

De las demostraciones que se formen se instruirá á los interesados para que, hallándolas conformes, entreguen al comisionado los créditos equivalentes al total que arrojen, sin hacer cuenta de los intereses que tuviesen devengados en sí mismos, porque solo han de redimirse con

capitales, en inteligencia de que si hubiera algun exceso en el capital á favor del interesado, se le admitirá la redencion cediéndole á favor del Estado, y les facilitará el comisionado un recibo interino intervenido por la contaduría, el cual será recogido despues que la Junta, á quien se remitían desde luego endosados, con copia de la demostracion referida, y nota por menor de los créditos, visada por el contador, les avise estar corrientes, y en términos de poder el caballero Intendente en representacion de la misma Junta otorgar las escrituras de redencion.

Estas escrituras se harán por el escribano actuario lo mas sucintas posibles para evitar mayores gastos, y el costo del original ó protocolo únicamente será lo que pague el Establecimiento; pero la copia ó testimonio le satisfará el que redima, si le pidiese para su resguardo; y tambien los derechos de toma de razón en la contaduría de hipotecas, y las notas que le convengan poner en los títulos para aclarar la libertad de la finca que servia de hipoteca si la hubiese.

Finalmente los comisionados se harán cargo de los créditos que reciban por dicho concepto en la cuenta ó relacion del arbitrio á que pertenezcan los censos como productos del ramo, y tambien lo harán en la misma relacion, y que cobren hasta el dia de la entrega del capital, con la distincion y claridad conveniente; y despues que la Junta les avise hallarse conformes los créditos dirigidos antes, segun queda prevenido, se datarán de su importe en cuenta general con referencia á las remesas ya hechas.

Lo comunica á V. S. la Junta para su inteligencia y cumplimiento."

Lo traslado á V. á los propios fines en la parte que le corresponde.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 12 de enero de 1821. — Antonio de Elola.

Entre las muchas comidas que se celebraron el dia 14 del corriente con el plausible motivo de la bendicion de la bandera del 4.º batallon de milicias, tenemos noticias de una muy brillante que tuvo lugar en la fonda de las cuatro naciones, á la que concurrieron las primeras autoridades civiles y militares, y personas distinguidas por su clase, luces, y patrióticos sentimientos. En los brindis reinó el mas fogoso entusiasmo, y en los versos que se improvisaron el mas acertado ingenio, atendidas las circunstancias de estas composiciones. Hemos podido unicamente retener dos decimas que vamos á copiar, la primera de un voluntario del nombrado batallon, y la segunda del Sr. Victorica diputado por Mallorca en las Cortes de este año.

DÉCIMAS.

Sombra augusta de Padilla
Norte de nuestro destino,
Hoy jura la gran Barcino
Tus pendones de Castilla.
Ó libre ó mortal cuchilla
Grita el noble catalan:
La libertad que tu afan
Sostuvo, defenderémos;
Pues que Padillas tenemos
En Villacampa y Teran.

La ley en el corazon,
Y con la copa en la mano
Digo, viva el Miliciano,
Viva el cuarto Batallon;
Viva de España la union,
Seamos todos hermanos;
Y si acaso los tiranos
Nos quisieren subyugar,
Catalanes, á triunfar,
O á parecer ciudadanos.

ANUNCIOS.

El segundo y último remate de los Portazgos del Bruch y el Gancho, ha de celebrarse en la Administracion de Correos de Igualada, el dia 24 del corriente mes á las once de su mañana y á las cuatro de su tarde. Se anuncia para noticia del Público. — Barcelona 15 de Enero de 1821. — *Nicolas Falomir.*

No habiendo tenido efecto el arrendamiento para el suministro de la Carne que han de consumir los pobres de la Casa nacional de Caridad, se da este aviso para que los que quieran interesarse en dicho arrendamiento acudan al citado establecimiento el jueves proximo 18 del corriente á las 4 de la tarde, que con arreglo á las tabas que obran en la secretaría del mismo, se subastará y rematará á la mejor postura admisible.

El Gobierno ha resuelto dar hoy Baile público de máscara á beneficio de los pobres de la Casa nacional de Caridad en las casas de D. Antonio Nadal, travesía de la calle nueva de la Rambla: se empezará á las siete de la noche, y se recibirá gente media hora antes; pagando de entrada una peseta por persona y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Londres.....	de 37 1/2 á 37.
Paris.....	de 15 75/100 á 15 90/100.
Amsterdam..	102.
Hamburgo...	93 y 94 1/2.
Génova.....	24 y 24 y 10.
Madrid.....	del par á 1/2 p. c. daño.
Cádiz.....	2 1/4 y 3 p. c. idem.
Coruña.....	4 p. c. idem.
Valencia.....	al par y 1/4 p. c. idem.
Reus.....	de 1/4 á 1/2 p. c. beneficio.
Tarragona..	1/2 p. c. idem.

Vales reales nada se ha hecho.

TEATRO PRINCIPAL.

Comedia en cinco actos: el jugador: bolero y sainete. A las 6.

TEATRO de los gigantes.

La Ines en 4 actos, y el bayle eu 3 actos El combidado de piedra con todo su teatro, dirigido y ensayado por el maestro Fiorelli. A las seis.